

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9370.-

VISTO:

El Expediente N° CD-121-M-2001 y la Ordenanza N° 9046; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 9046, que autoriza al Órgano Ejecutivo Municipal a contratar la locación de equipos y servicios necesarios para implementar el servicio de estacionamiento medido y pago y control de estacionamiento en infracción en la ciudad de Neuquén, establece entre otras especificaciones, la tarifa por cada hora de estacionamiento.-

Que el espíritu de dicha ordenanza no es recaudatorio, sino el ordenamiento vehicular, especialmente en la zona céntrica de la ciudad.-

Que se ha fijado un valor básico de \$ 1 (un peso) por hora y, para el área de alta demanda en horarios "pico", de \$ 1,50 (un peso con cincuenta) por hora.-

Que se busca una ocupación uniforme, sin llegar a una sobre demanda de espacios de estacionamiento ni una excesiva oferta de espacios vacíos en el área de estacionamiento.-

Que dicha regulación se obtiene manteniendo valores diferentes para diferentes horas y lugares.-

Que se busca no saturar el área contigua a la de estacionamiento medido habilitada con estacionamiento gratuito.-

Que la Comisión Interna de Servicios Públicos emitió su Despacho N° 395/2001 dictaminando aprobar el proyecto de Ordenanza que se adjunta, el cual fue tratado Sobre Tablas y aprobado por 13 votos afirmativos y 2 votos negativos en la Sesión Ordinaria N° 32/01 celebrada por el Cuerpo 06 de diciembre del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo establecido en el Artículo 67º) inciso 1º) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1º): ESTABLECENSE, como opciones de valor reducido de la tarifa -----horaria normal fijada para el estacionamiento medido de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 9046, los siguientes valores: \$ 0,75, \$ 0,50 y \$ 0,25 por hora, fraccionados en minutos.-

ARTICULO 2º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la aplicación de las -----tarifas indicadas en el Artículo 1º) de la presente, en determinadas cuadras y horarios para optimizar el uso del espacio público por parte de todos los vecinos, conviniendo con la empresa locadora de equipos y servicios la aplicación de las mismas.-

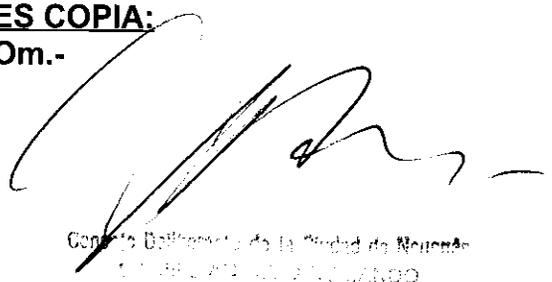
- PROMULGADA TRIBUTAMENTE -
ART. 78º - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 3º): FACULTASE al Órgano Ejecutivo Municipal a la aplicación de las -----tarifas indicadas en el Artículo 1º) de la presente para el caso de abonos mensuales de vecinos particulares residentes, prestadores de servicios publico (correo, energía, videocable, etc.), empresas de distribución y logística y de toda entidad que requiere, por su propia actividad, un uso intensivo de la vía pública. En el caso de abonos mensuales de vecinos particulares residentes la tarifa será de \$ 0,25 (veinticinco centavos de peso) por hora, conviniendo con la empresa locadora de equipos y servicios la aplicación de la misma -

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS SEIS (06) DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL UNO (Expediente N° CD-121-M-2001).-

ES COPIA:
Om.-



**FDO: ZAMBON
AROMANDO.-**

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
FDO: ZAMBON AROMANDO
SECRETARIO LEGISLATIVO



Ordenanza Municipal n° 8370 1200 L
Promulgada Tributamente Art. 78º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL
Expte n° CD 121 M 01